

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO A/001/2024

Mtra. Charlene Ramos Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 102, apartado B y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 apartado B de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 22 fracciones I, IX y X y 96 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, 3 fracción XII, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 20 y 22 fracción VIII Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

1

CONSIDERANDO

- 1. Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS), es un Organismo Constitucional Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose únicamente a la Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; misma que tiene competencia en el ámbito territorial en esta entidad federativa para vigilar, proteger, defender, garantizar, investigar, estudiar, promover y difundir los Derechos Humanos establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales en la materia, suscritos y ratificados por nuestro país, entre otros.
- 2. Que la Presidencia de este Organismo Estatal Protector de Derechos Humanos, en atención a las facultades que le atribuye la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, es la encargada de dirigir y vigilar por el adecuado funcionamiento institucional y las áreas que la integran, para lo cual podrá definir las medidas que considere oportunas para dicho fin.
- 3. Que la CEDHBCS se encuentra conformada por diversas áreas que se encargan de dar trámite a diversos procedimientos para el cumplimiento de su objeto legal, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa y no limitativa: las Visitadurías y la Dirección de Orientación y Quejas; la Secretaría Ejecutiva; la Dirección de Comunicación Social; la Dirección de Administración y Finanzas; la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control.
- 4. Que para efectos de recepción y atención de quejas o denuncias y los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, de acuerdo a lo establecido por el numeral 55 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.
- 5. Que desde el día 08 de enero de 2024, un grupo de personas tomó con actos de violencia las instalaciones de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicadas en Boulevard Constituyentes de 1975 e/ Cabrilla y Tiburón, Fraccionamiento Fidepaz, C. P. 23094, La Paz, Baja California Sur (ubicación referida como "Oficinas Centrales de la CEDH"), colocando de manera ilegal cadenas y candados en los accesos al inmueble que impiden que este Organismo preste sus servicios a las personas de manera ordinaria, en virtud de que personal de esta



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESIDENCIA

Comisión no puede ingresar a dichas oficinas para la realización de sus funciones, así como a la documentación, información y sistemas que se tienen en dichas Oficinas Centrales de la CEDH.

6. Que por dicha causa mayor, a partir del 8 de enero, personal de este Organismo se encuentra impedido materialmente para realizar las actividades que tienen asignadas, entre ellas, atender a las personas usuarias, recibir información y actuar en los procedimientos administrativos que se tramitan en las oficinas mencionadas, por lo que es necesario determinar la suspensión de plazos y términos a partir de esta fecha y hasta en tanto las instalaciones del inmueble de las Oficinas Centrales de la CEDH sean liberadas y se revisen las condiciones en las cuales se entrega, incluyendo las de los bienes muebles que se encuentran en el mismo y que son propiedad de este Organismo.

En este sentido, se deben considerar suspendidos los plazos y términos inherentes a los diversos procedimientos que tramita este Organismo Público de Protección de Derechos Humanos de las áreas de la Presidencia, la Dirección de Orientación y Quejas, las Visitadurías, la Unidad de Transparencia, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría Ejecutiva y del Órgano Interno de Control; y, en general todos los procedimientos y actividades de esta Comisión Estatal, por causa de fuerza mayor.

7. Que el 15 de enero de 2024, con la finalidad de continuar proporcionando servicios a las personas, así como para salvaguardar la integridad y seguridad del personal de la CEDH, se habilitó una Sede Provisional, ubicada en el Salón Audiovisual de la Escuela de Música del Estado, ubicada en Morelos 1055, esquina Marcela Rubio, en esta ciudad de la Paz (referida como "la Sede Provisional"), desde la cual personal de la CEDH, en un horario de 8 AM a 3 PM de lunes a viernes, realiza las funciones que materialmente les son posibles para la prevención y cesación de vulneraciones a derechos humanos.

8. Que a la fecha del presente Acuerdo, las instalaciones referidas de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos continúan tomadas sin justificación legal, sin permitirse a personal de este Organismo el ingreso para la realización de sus funciones ni se tiene certeza de la fecha en que serán devueltas para que este Organismo cumpla integralmente con su objeto.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/001/2024 DE PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE, POR CAUSA MAYOR, LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE IMPLEMENTAN POR ÁREAS DE ESTE ORGANISMO.

ACUERDO

PRIMERO. Se determina a partir del 8 de enero de 2024, por causa mayor, la suspensión de plazos y términos de los trámites y procedimientos que se realizan en las Oficinas Centrales de la CEDH, hasta en tanto las instalaciones del inmueble sean liberadas y se revisen las condiciones en las cuales se entrega, incluyendo las



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESIDENCIA

de los bienes muebles que se encuentran en el mismo y que son propiedad de este Organismo.

En consecuencia durante ese periodo las áreas de la Presidencia, la Dirección de Orientación y Quejas, las Visitadurías, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Administración, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control prestaran los servicios que materialmente puedan desarrollar en la Sede Provisional que se habilitó para dichos efectos.

No se suspenderán plazos y términos para la recepción de solicitudes iniciales de quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tengan conocimiento, o hacer cesar sus efectos, los cuales se atenderán desde la Sede Provisional, con las limitantes consecuentes, pero en todo momento procurando mitigar el impacto negativo a las personas usuarias de nuestros servicios.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de las áreas de esta Comisión que realizan sus funciones en la Sede Provisional, que realicen las gestiones correspondientes para comunicar a las autoridades que toda información y/o notificación pendiente o anterior deba ser nuevamente realizada en el correo electrónico siguiente: sedeprovisional@cedhbcs.org o bien podrá ser entregada en la Sede Provisional, en horario de oficina de las 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO. En atención al punto de acuerdo **PRIMERO**, se instruye a las personas titulares de las áreas de la Comisión, determinar y establecer las medidas factibles para reducir en lo posible las afectaciones a las personas peticionarias y que el personal adscrito al área se involucre en la tramitación de asuntos urgentes, así como en las actividades que se requieran por necesidades del servicio desde la Sede Provisional.

CUARTO. Se instruye al área de Secretaría Ejecutiva de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de internet https://www.derechoshumanosbcs.org.mx/, en el apartado de "Estrados electrónicos" durante el plazo igual a su vigencia.

QUINTO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su firma.

Baja California Sur, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

MTRA. CHARLENE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidenta y Representante Legal Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur